



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE  
SEGURIDAD CON GUARDIAS PRIVADOS PARA EL CENTRO  
ADMINISTRATIVO REGIONAL

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 337

Puerto Montt, 08 de Abril de 2013

### VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento;
- d) Ley N° 20.641 de diciembre de 2012, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2013;
- e) Contrato de prestación de servicios de seguridad con guardias privados para el Centro Administrativo Regional de fecha 3 de abril de 2013;
- f) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el convenio señalado en los vistos letra e), con el objeto de comenzar inmediatamente con su ejecución debido a que la anterior empresa de seguridad dejó de prestar sus funciones el día 31 de marzo.

### RESUELVO:

**APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicios de seguridad con guardias privados para el Centro Administrativo Regional de fecha 3 de abril de 2013, cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Puerto Montt, a 3 de abril de 2013, entre la **Intendencia Regional de Los Lagos**, Rut: 60.511.100-9, representada por su Intendente, don Jaime Brahm Barril, cédula nacional de identidad número 7.052.387-6, ambos con domicilio en Avenida Décima Región, 3° piso, Puerto Montt, en adelante "**La Intendencia**"; y **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADAS LIMITADA**, persona jurídica del giro seguridad, Rut: 78.460.540-K, representada legalmente por don Marcelo José Tarziján Nallar, gerente, cédula nacional de identidad número 6.418.738-4, ambos con domicilio en Mackena N° 1434, de la ciudad de Osorno y de paso por ésta, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO:** Los servicios de seguridad con guardias privados deberán ser prestados por La Empresa en cada uno de los edificios de acuerdo a los calendarios y horarios determinados por La Intendencia, de tal manera de cumplir con el objetivo de controlar el ingreso de personas al interior de los edificios y lugares que para cada caso se definen, para evitar o disminuir las posibilidades de ocurrencia de hechos que atenten contra la seguridad de las personas, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y los procesos mismos que se desarrollan en cada uno de ellos.

### SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente contrato es establecer las condiciones en las que se requiere sean prestados los servicios de seguridad, los que servirán para vigilancia activa local de las instalaciones, tanto interior como exterior, así como para disuadir hechos que atenten contra las personas, bienes o los mismos procesos que se llevan a cabo en las mencionadas instalaciones.

### TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Control de acceso a las dependencias del C.A.R., con el objeto de prevenir y evitar que durante su servicio se produzcan daños a las personas, así como a los bienes y/o de las instalaciones, durante las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos.
- El guardia deberá permanecer en los horarios y lugares designados, para disuadir a quienes pretendan agredir a personas, dañar bienes muebles o inmuebles, o bien interrumpir los procesos que se llevan a cabo en el C.A.R.
- El guardia llevará un Registro de personas que ingresan o salgan del C.A.R., fuera de la jornada laboral.
- El guardia deberá llevar el libro de novedades al día, anotando cualquier hecho relevante, durante la jornada de trabajo y fuera de ella.
- El guardia deberá realizar la verificación de autorizaciones de acceso a personas que concurren a las diferentes dependencias del C.A.R.
- El guardia deberá contactar al administrador del CAR ante cualquier evento o novedad que se produzca y que interrumpa el normal funcionamiento.
- El guardia deberá ante el requerimiento por parte del Administrador del C.A.R., dar a conocer las posibles novedades o inquietudes que tenga, con el fin de dar soluciones inmediatas.

#### **CUARTO: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- La Empresa deberá estar inscrita en los registros del OS-10 de Carabineros de Chile, y dar cumplimiento a cabalidad a los requerimientos legales pertinentes.
- La Empresa deberá mantener un servicio continuo las 24 hrs. del día.
- El personal de vigilancia deberá contar con uniforme completo, y portar credencial (con nombre del guardia, nombre de la empresa, y foto tamaño carnet), y contar con los elementos necesarios para cumplir eficientemente sus funciones, en especial medios de comunicación propios (teléfono celular o radiotransmisores, linternas u otro elemento necesario).
- El personal de vigilancia deberá tener acreditación con certificado de haber aprobado el examen ante la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile, O.S-10 de conformidad a la normativa del D.L. N° 3.607 y su reglamento complementario (Art. 13 del D.S. N°93 del 6/9/85), para ejercer sus funciones en esta Institución.
- La Empresa deberá entregar al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas una ficha con los antecedentes personales del vigilante que cumpla labores en el C.A.R., incluyendo una fotografía tamaño carnet (con nombre completo, Rut, N° de celular) y Certificado de Antecedentes. Esto se deberá realizar con una anticipación mínima de 48 hrs. con respecto a la fecha de inicio de sus funciones, en caso contrario el Jefe de Depto. de Administración y Finanzas no permitirá que cumpla funciones como Guardia de Seguridad.
- La Empresa deberá acreditar con certificado que su personal se encuentra protegido por el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, durante todo el tiempo de desarrollo del contrato y que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales.
- La Empresa dispondrá que el guardia de turno o servicio vista permanentemente su uniforme a fin de ser identificado y marcar su presencia con su actitud.

#### **QUINTO: PROHIBICIONES**

- Queda estrictamente prohibido al guardia de seguridad ejercer otras funciones que no sean propias de vigilancia de la institución.
- Queda estrictamente prohibido fumar en las dependencias de la Intendencia Regional y/o beber alcohol, así como realizar cualquier acto reñido con la moral, buenas costumbres y/o al orden público.
- Queda estrictamente prohibido el ingreso de personas ajenas a las dependencias del C.A.R., en todo horario.

## **SEXTO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

La Empresa deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen tanto su actividad como las de calidad de empleador: Para estos efectos los proponentes deberán acompañar junto a cada facturación mensual, un Certificado de la Inspección del Trabajo que corresponda a su domicilio en el que conste que no tiene reclamo pendiente y que no registra deudas laborales y/o previsionales de sus trabajadores. Dicho certificado no podrá tener una vigencia superior a 30 días.

## **SEPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La Empresa, junto a la suscripción de éste contrato presentará una garantía de fiel cumplimiento del contrato y de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, tomada a nombre de la Intendencia Región de Los Lagos, por una suma equivalente al 10% del valor Neto del Contrato, con una vigencia no inferior a 90 días posterior al término del Contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable.

La devolución de la garantía se efectuará a través de la Oficina de Presupuesto de la Intendencia, a la fecha de su vencimiento previo V° B° del Depto. de Administración y Finanzas.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se podrá hacer efectiva, igualmente, en caso de término anticipado y/o aplicación de multas.

## **OCTAVO: DEL INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a contar del 03 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, el que podrá ser renovado por 12 meses más, automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, debido a la necesidad de contar con seguridad en las dependencias de éste Servicio.

Se deja expresamente establecido que la duración del presente contrato quedará bajo la condición esencial de que existe presupuesto disponible con el cual financiar la prestación de Servicio.

Si La Empresa hace expresa su voluntad de ponerle término al contrato, esta debe ser expresada con a lo menos 30 días de anticipación a través de carta certificada remitida al domicilio de la Intendencia Regional.

**NOVENO:** Todo lo estipulado en las bases de licitación, las consultas y aclaraciones, y la oferta de La Empresa se entenderán formar parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

#### **DÉCIMO: DE LA SUPERVISION**

En el Centro Administrativo Regional se mantendrá un libro de novedades e ingreso foliado en donde se consignarán todas las novedades y observaciones de importancia que se produzcan durante el desarrollo del turno, así como el registro de las personas que ingresen y salgan del recinto fuera de la jornada.

Será obligatorio que el Libro de novedades e ingreso sea actualizado diariamente, y sea observado semanalmente por el supervisor de La Empresa, en el que consignará su firma.

La Empresa deberá disponer de un sistema de supervisión del personal destinado a velar por el cumplimiento de los servicios contratados. Esta supervisión deberá quedar registrada en el Libro de Novedades e ingreso.

El supervisor designado por La Empresa informará mensualmente al Jefe de Administración y Finanzas de la Intendencia Región de Los Lagos en forma escrita de todos los hechos relevantes y el ingreso y salida acontecido durante el período.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS**

La Intendencia podrá aplicar una multa equivalente al 10% del valor del mensual del servicio contratado, descontable en el pago correspondiente a la Factura presentada por el proveedor por las causales que a continuación se detallan.

- ü Incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, sin perjuicio de hacer efectiva la Boleta Bancaria en garantía.
- ü Si el contratante no cumple con la ejecución de los servicios en los términos propuesto o en la forma establecida en las presentes bases y/o el contrato respectivo.
- ü Si se produce atrasos reiterados del personal sin justificación.
- ü Si el contratante no tiene al día el Libro de Novedades y su supervisión.
- ü Si el personal se presenta sin su uniforme y credencial
- ü Si el contratante no avisa oportunamente del cambio de personal.
- ü Por malos tratos a funcionarios o público que concurra al Centro Administrativo Regional.
- ü Por abandono de turno.
- ü Por cualquier otra infracción a los términos de las presentes bases y/o contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO**

El contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si el proveedor incurriera en multas reiteradas, más de dos la Intendencia podrá terminar el contrato.
- e) Por término del presupuesto de la Intendencia Regional para el pago de los Servicios contratados.
- f) En los demás casos que autoriza la ley.

En caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, la Intendencia Región de Los Lagos, está facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que no procederán indemnizaciones de ningún tipo por el término anticipado del contrato

### **DÉCIMO TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS**

La Intendencia pagará a La Empresa por los servicios contratados la suma mensual de \$1.512.000.- (un millón quinientos doce mil pesos netos.

El contrato de prestación de servicios de seguridad se pagará, por mes vencido sin considerar anticipos dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada por el Acta de Supervisión del servicio mensual emitido por el contratista y un certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) emitido por la Dirección del Trabajo.

La Factura deberá extenderse a nombre de la Intendencia Regional. Región Los Lagos, RUT: 60.511.100-9, dirección Avenida Décima Región N°480 – Puerto Montt

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** La personería del Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 1324, de fecha 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de Marcelo José Tarzizán Nallar para representar a Seguridades y Promociones Asociados Limitada, consta de escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1993, otorgada en la notaría de don Gonzalo Martín Iglesias, de la ciudad de Osorno, que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa solicitud de ellas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

### **FIRMADO POR:**

**NOMBRE**  
**RUT**

Jaime Alberto Brahm Barril  
7052387-6

**CARGO**

Intendente

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** xixdXRyBe8eDEs1JsHPVdw==